

CD-013-2021
04 de junio 2021
C.PÚBLICO

ADJUDICACIÓN CONTRATACION DIRECTA N. 2021CD-000013-001840001 Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

Considerando que:

1. El Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) es una plataforma tecnológica para compras públicas, que permite a las proveedurías del Estado realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica.
2. La Ley de Contratación Administrativa en el artículo 40 respecto del uso de medios digitales para comprar, no hace referencia a la obligación del uso del SICOP, textualmente indica:

Artículo 40.- Uso de medios digitales

Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.

Dicho sistema de gestión será único y centralizado y su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo.

El sistema deberá reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras. (...)

3. Por otra parte, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 11 sí obliga a las instituciones públicas a utilizar el SICOP, incluso plantea la posibilidad de conformar un expediente de la contratación siempre utilizando un medio electrónico:

Artículo 11.- Expediente.

La decisión inicial dará apertura al expediente electrónico de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dicho expediente deberá contener la totalidad de las actuaciones desarrolladas tanto por la Administración contratante como por los demás participantes, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa en

calidad de órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, así como el reglamento de uso del sistema.

Quedan excluidos del acceso a los documentos declarados confidenciales por la Administración contratante los participantes y el público en general, dichos documentos se mantendrán dentro del expediente electrónico de la contratación, teniendo acceso a ellos únicamente la Administración y el oferente que los aportó.

Los expedientes electrónicos se conservarán en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), durante un período mínimo de cinco años posterior a la ejecución total del respectivo contrato o finalización del procedimiento de contratación respectivo, su posterior conservación y disposición se realizará aplicando lo establecido en la normativa dispuesta al efecto por la Dirección General de Archivo Nacional.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor resulte imposible la conformación del expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la Administración contratante deberá esperar que el impedimento sea superado. En caso de que la espera amenace imposibilitar la satisfacción del interés público perseguido con la contratación pendiente de inicio, deberá conformarse el expediente de la contratación a través de un medio electrónico distinto del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), cumpliendo con la totalidad de las formalidades que el ordenamiento jurídico impone a la conformación de expedientes administrativos y las disposiciones específicas de la materia de contratación administrativa, este se mantendrá en custodia y bajo responsabilidad de la Proveduría Institucional respectiva, la cual garantizará su libre acceso.

Cualquier actuación en un procedimiento de contratación administrativa que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda realizarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), deberá ser incorporada al expediente electrónico respectivo inmediatamente que el Sistema lo permita, garantizando que toda actividad de contratación administrativa desarrollada, pueda ser consultada a través de dicho Sistema. (lo resaltado no corresponde al original).

4. Mediante el “Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas “SICOP” (Decreto N°41438-H) establece en el artículo 2 la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con Radiográfica Costarricense:

Artículo 2º-Alcance. El presente Reglamento será de acatamiento obligatorio para los proveedores registrados y todos los órganos, instituciones y entidades de derecho público, usuarias en forma obligatoria del SICOP, independientemente del régimen de contratación que los regule, los cuales previamente deberán suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios con Radiográfica Costarricense, en adelante

RACSA, aceptando las políticas de uso del Sistema, según corresponda, así como para cualquier otro usuario de SICOP.

5. Es claro que es necesario contratar a RACSA quien es la única empresa en el país que provee el servicio del suministro de la plataforma tecnológica para compras públicas, además el Sistema Integrado de Compras Públicas está concebido para que toda actividad de contratación administrativa sea realizada a través de su plataforma, además que el SICOP es el único y centralizado, definido y dirigido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.
6. Que el área de Proveduría requiere renovar el contrato con RACSA para el uso de SICOP, ya que el contrato vigente se venció el pasado mes de mayo.
7. Según propuesta económica suministrada por RACSA se cancelará un monto mensual de \$820,85 +IVA, es decir un monto de \$927,56 (novecientos veintisiete mil dólares con 56/100), el monto anual corresponde a un monto de \$11.130,72 (once mil ciento treinta con 72/100).
8. La vigencia del contrato será por 48 meses, por lo tanto, el monto total adjudicado es de \$44.522,90 (cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós dólares con 90/100). El tipo de cambio de la fecha de apertura del 01 de junio 2021 es por ¢621,39, por lo tanto, el monto en colones es de ¢27.666.084,83 (veintisiete millones seiscientos sesenta y seis con 83/100).
9. Ver oferta en el siguiente enlace:
<https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/common/co/EpDecryptOfertaView?bidDocUnikey=D20210601114810253016225696904710>
10. Que el Reglamento de Contratación faculta a la OPC CCSS a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso a) del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 139.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

- a. *Oferente único: Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan*

en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente.

11. Que el contrato con RACSA es la única forma de contar con el acceso a la plataforma tecnológica para compras públicas, que se requiere para que la OPC CCSS puede realizar sus contrataciones de bienes y servicios.

Por lo tanto,

PRIMERO: Esta proveeduría recomienda adjudicar la oferta presentada por el oferente RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A, cédula jurídica 3101009059 al proceso de contratación directa No. 2021CD-000013-0018400001 “Sistema de Compras Públicas (SICOP)”, monto adjudicado \$44.522,90 (cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós dólares con 90/100).

SEGUNDO: Que el Reglamento de Contratación Administrativa, faculta a la OPC CCSS a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso a) Oferente único.

TERCERO: El plazo del contrato es de 48 meses.

FIRMA PROVEEDURÍA

GG-0157-2021
ACTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta N° alcance 134 el 20/07/2018, se indica que autoriza a la Gerencia a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al 50% del límite máximo para para promover una Contratación Directa, pero inferior al 50% del límite máximo de la Licitación Abreviada, con el objetivo de facilitar la atención oportuna.

POR TANTO,

Considerandos:

1. Revisión de oferta en el siguiente enlace:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnikey=D20210601114810253016225696904710&cartelNo=20210502550&cartelSeq=00&cartelCate=1&submitSeqno=&biddocType=XM&isPopup=Y>

2. Recomendación de adjudicación CD-13-2021, área de proveeduría.

PRIMERO: De conformidad con la documentación presentada para este acto, se aprueba adjudicar al oferente RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A, cédula jurídica 3101009059 al proceso de contratación directa No. 2021CD-000013-0018400001 “Sistema de Compras Públicas (SICOP)”, monto adjudicado \$44.522,90 (cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós dólares con 90/100).

SEGUNDO: Que el Reglamento de Contratación Administrativa, faculta a la OPC CCSS a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso a) Oferente único.

TERCERO: El plazo del contrato es de 48 meses.

Notifíquese,

GERENCIA GENERAL